



DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN DE ENTREGA SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA NÚMERO SIP 0905.2023

Defensoría del Consumidor, municipio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a las diez horas con veinte minutos del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, luego de haber recibido y admitido la **solicitud de información pública número SIP 0905.2023: “-Presentación relacionada a la entrada en vigor del Sistema Internacional de Medidas impartida por Defensoría del Consumidor abril 28. -Como debe registrarse los pesos de los productos en los empaques primarios y que otras especificaciones debo incluir en los diseños. -Cuáles son las multas que aplicará la Defensoría del Consumidor de no estar listo el 4 de Junio 23.”**, que fue interpuesta ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta dependencia, se verificó el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública-LAIP; asimismo, se analizó el fondo de lo solicitado, procediendo a realizar las gestiones necesarias; a fin de obtener la información requerida, en cumplimiento al artículo 50 letra "d" de la LAIP, por lo que, previo a resolver sobre el acceso a la información, se realizan las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad con los derechos instituidos por el art. 6 de la Constitución de la República, se garantiza el derecho de expresar y difundir el pensamiento, siempre que no subvierta el orden público ni lesione la moral, el honor ni la vida privada de los demás. Asimismo, los arts. 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 4 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 13.1 de la Convención Americana sobre los Derechos Humanos, señalan que el acceso a la información pública es una herramienta eficaz en el ejercicio del derecho al acceso a la información.
2. Que con base en el art. 2 de la LAIP; establece que toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna.
3. En el marco de la competencia subjetiva, inmersa en los arts. 50 y 70 de la LAIP, otorgan a los oficiales de información las potestades requeridas para dar trámite a las solicitudes de información interpuestas ante las Unidades de Acceso a la Información Pública, y son responsables de diligenciarlas para dar una respuesta a los solicitantes.
4. Desde la Unidad de Seguridad y Calidad, Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor, se brindó la información y documentos correspondientes, conforme a las competencias establecidas de la Ley de Protección al Consumidor y en cumplimiento al artículo 62 de la LAIP.

5. La persona peticionaria le asiste los medios recursivos de ley.
6. Con base en la información brindada por la unidad administrativa responsable, la solicitud no se encuentra dentro de las excepciones reguladas en los artículos 19 y 24 de la LAIP.

Por tanto, tomando en cuenta lo antes expuesto en observancia a los arts. 1, 6 y 18 de la Constitución, así como, el procedimiento de acceso a la información regulado por los arts. 50 letras "h" e "i", 61, 62, 65, 69, 72 y 102 de la LAIP, se resuelve:

- a) Entregar en 3 archivos formato PDF, proporcionados por la Jefatura de la Unidad de Seguridad y Calidad, de la Dirección de Vigilancia de Mercado, de la Defensoría del Consumidor, para dar respuesta a los requerimientos interpuestos:
 1. Marco normativo de la aplicación del Sistema Internacional de Unidades para la protección de las personas consumidoras.
 2. Divulgación del Marco normativo de la aplicación del Sistema Internacional de Unidades para la protección de las personas consumidoras. RTS 01.02.01:2018 Metrología. Sistema Internacional de Unidades (SI). En coordinación con la Defensoría del Consumidor.
 3. Documento con la siguiente información:
 - Registros de los pesos de los productos en los empaques primarios y otras especificaciones que se deben cumplir en los diseños.
 - Multas que se aplicarán.
- b) Notificar la presente resolución, al correo electrónico indicado como medio para recibir notificaciones.



Aída Elena Funes Rivas

Oficial de Información y Transparencia